

## **SEGUNDA SECCION**

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

#### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sinaloa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL DR. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. JESUS AGUILAR PADILLA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; OSCAR J. LARA ARECHIGA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; JESUS VIZCARRA CALDERON, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y FLORENTINO CASTRO LOPEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.  
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello establece, entre otras estrategias, promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME"; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005. Las Reglas de Operación del "FONDO PyME" continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción III, penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**DECLARACIONES****1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda y Dr. Alejandro González Hernández, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2006.0012 de fecha 9 de enero de 2006, de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

**2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

- 2.1. Es una entidad libre y soberana integrante de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y demás relativos de la Constitución Política Local, con plena capacidad legal, política y administrativa para suscribir el presente Convenio.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Sinaloa.
- 2.3. El C. Jesús Alberto Aguilar Padilla, Gobernador Constitucional del Estado, está facultado para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción XXIII bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- 2.4. Que asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2, 15 fracciones I, II, VIII y X, 17 fracción X, 18 fracción II, 24 fracción XXII y 26 fracción XXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, 1o. y 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o. y 9o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1o. y 7o. fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y 1o. y 7o. fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- 2.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico, sitas en el 2o. piso de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ubicada en Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Culiacán Rosales, Sinaloa.

En virtud de lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa, a través del fomento a la creación de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Sinaloa;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del estado o sus regiones;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir adendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en su caso, en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Sinaloa.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2006, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$76'600,000.00 (setenta y seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

La cantidad de hasta \$51'100,000.00 (cincuenta y un millones cien mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2006 y la cantidad de hasta \$25'500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por parte de "GOBIERNO DEL ESTADO", de los cuales hasta \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) serán líquidos, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente y el resto, es decir, la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) consistirán en bienes inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción I de las Reglas de Operación del "FONDO PYME". Estas aportaciones serán destinadas a los proyectos del Estado de Sinaloa, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Consejo del "FONDO PYME" pueda emitir convocatorias dirigidas a la población objetivo para que presenten, a través de Organismos Intermedios, las Cédulas de Apoyo.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única de recepción en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo en medios electrónicos inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, con base en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Sinaloa, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros indicadores.

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por organismos intermedios de carácter local, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con éstos, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en el artículo 10 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada proyecto, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2006 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Sinaloa, salvo en los casos de excepción previstos en las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**DECIMA QUINTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2006 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2006.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA SEXTA.-** Con el fin de que el Estado de Sinaloa cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen, con pleno respeto a la soberanía estatal, a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

## **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA NOVENA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

## **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

## **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

## **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA TERCERA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Sinaloa de la Secretaría de Economía, C. Cesáreo Castillo Barraza con domicilio en calle Ignacio Ramírez esquina con avenida Nicolás Bravo, colonia Almada, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", se designa al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Sinaloa, C. Jesús Vizcarra Calderón con domicilio en 2o. piso de la Unidad Administrativa, sita en avenida Insurgentes y Lázaro Cárdenas, colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA CUARTA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sinaloa.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA QUINTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA SEXTA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2006.

**TRIGESIMA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **C. Jesús Aguilar Padilla.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **C. Rafael Ocegüera Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **C. Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **C. Jesús Vizcarra Calderón.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **C. Florentino Castro López.-** Rúbrica.

**AVISO por el que se dan a conocer los modelos de convenio a que se refiere la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción VI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO A QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

**UNICO.-** Se dan a conocer los modelos de convenio a que se refiere la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en el Anexo del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Alejandro González Hernández.-** Rúbrica.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

**DECLARACIONES****1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. En el ámbito de su competencia y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 49, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de febrero de 2005, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME", mismas que continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.
- 1.3. En términos de las disposiciones de los artículos 7, 33 fracción XI, 44 y 45 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Directivo del "FONDO PyME", determinó la aprobación del apoyo al proyecto señalado en la cláusula Primera de este instrumento; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente convenio de adhesión.
- 1.4. El Lic. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el convenio de coordinación suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día y mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organizaciones y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio 200.2006.005 de fecha 10 de enero de 2006, emitido por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

**2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:**

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado>> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día y mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2006, el titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el convenio de coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>, en su carácter de Secretario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir >> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, colonia <<nombre de la colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, código postal <<número del Código Postal>>.

**3. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:**

- 3.1. Es una <<tipo de asociación civil, organismo, entre otros>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número de la notaría>> del <<ciudad o Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de <<nombre del Estado>>.
- 3.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.

- 3.3** El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<número de la escritura pública>> de fecha <<fecha de la escritura pública>> pasada ante la fe del Lic. <<nombre del notario público>>, Notario Público número <<número de la notaría>> del Estado de <<nombre del Estado>>.
- 3.4** Conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, así como las disposiciones y lineamientos contenidos en su Manual de Procedimientos.
- 3.5** Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME” para ser ejecutado en el Estado.
- 3.6** Para los efectos del presente Convenio de Adhesión señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, colonia <<nombre de la colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, código postal <<número del código postal>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio de adhesión, al tenor de las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO” para la ejecución del proyecto <<nombre del proyecto>> que fue aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio <<número de folio>>, en lo sucesivo identificado como el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Unico de este instrumento.

**SEGUNDA.-** El “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, particularmente las obligaciones a su cargo señaladas en el artículo 22, manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio.

**TERCERA.-** Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgará al “ORGANISMO INTERMEDIO” recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), en los términos señalados en la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del FONDO PyME.

La entrega de los apoyos se realizará conforme al cumplimiento de las obligaciones del “ORGANISMO INTERMEDIO” que apruebe el Subcomité Técnico Estatal y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTA.-** Adicionalmente, la entrega de los recursos indicados en la cláusula anterior, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga expresamente a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distingan contablemente su origen e identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en este instrumento jurídico; en consecuencia, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, no se realizará la entrega de los apoyos, sin responsabilidad alguna para la “SECRETARIA” o la “SEDECO”. Invariablemente, la entrega de los recursos, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO” del recibo que en derecho corresponda.

**QUINTA.-** Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones, que a través de este convenio expresamente acepta tener a su cargo el "ORGANISMO INTERMEDIO", el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o el Subcomité Técnico Estatal, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Manual de Procedimientos, entre otras disposiciones y sin perjuicio de las facultades y atribuciones de las secretarías de Economía, de la Función Pública, del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía, o cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el artículo 54 fracción VI penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**SEXTA.-** Por su parte, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete aceptar y facilitar la realización de las visitas de supervisión o inspección a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, así como a rendir los informes trimestrales y/o final de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del "PROYECTO", y a comprobar a satisfacción del Subcomité Técnico, el ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución del "PROYECTO", conforme a los formatos y medios que para tal fin se establezcan.

**SEPTIMA.-** El "ORGANISMO INTERMEDIO" expresa y en forma inequívoca, se obliga a solicitar autorización por conducto del Subcomité Técnico Estatal para realizar cualquier modificación que implique variaciones al "PROYECTO" o bien, la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión o cesión de sus derechos u obligaciones.

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" a lo establecido en el presente convenio de adhesión, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos, sin perjuicio de que se ejerciten en su contra acciones y derechos que la "SECRETARIA" y la "SEDECO" determinen.

El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que, ante la cancelación total o parcial de los apoyos que se otorgan, éste quedará obligado en los términos que le establezca el Consejo Directivo del "FONDO PyME", a la devolución de la cantidad aportada por la "SECRETARIA" y por el Gobierno del Estado, prevista en la cláusula tercera de este convenio de adhesión incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, sin responsabilidad alguna para estos últimos por los gastos, expensas, erogaciones o conceptos análogos que el "ORGANISMO INTERMEDIO" hubiere realizado.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que ante la cancelación total o parcial de los apoyos, la "SECRETARIA" y la "SEDECO" podrán rescindir administrativamente el presente Convenio, que operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

**NOVENA.-** El "ORGANISMO INTERMEDIO" reconoce que los apoyos que reciba del "FONDO PyME", son recursos públicos destinados específicamente al "PROYECTO" que presentó y que fueron aprobados por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", por lo que cualquier beneficio indebido o desviación de recursos será considerado en perjuicio del fisco federal y estatal según corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Las partes que suscriben el presente instrumento, reconocen que los recursos que aportan para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del "PROYECTO", por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso, se condicione el cumplimiento del "PROYECTO" a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la "SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

**DECIMA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO" manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

**DECIMA PRIMERA.-** Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio de adhesión, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

**DECIMA SEGUNDA.-** Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula cuarta, respecto a los recursos otorgados con cargo al "FONDO PyME", incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del "FONDO PyME", a más tardar el 31 de diciembre, por el "ORGANISMO INTERMEDIO", informando por escrito a la "SECRETARIA".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por el "ORGANISMO INTERMEDIO" o, en su caso, por los beneficiarios.

**DECIMA TERCERA.-** El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de << mes en letra>> de 2006.

POR LA "SECRETARIA" EL  
DELEGADO FEDERAL EN EL  
ESTADO DE <<nombre de la  
Entidad Federativa>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"  
EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del Delegado de la  
Secretaría de Economía>>

<<nombre del Secretario de Desarrollo  
Económico o su equivalente>>

<<nombre del representante legal>>

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<nombre del Director General responsable del proyecto>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable del proyecto>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR <<nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en adelante referidas como Reglas de Operación del FONDO PyME, en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005, mismas que continúan vigentes para el ejercicio fiscal 2006, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción III penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto; así como vigilar y evaluar sus resultados, asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 49, 50 y 52 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de la asignación presupuestal>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los artículos 7, 31, 33, 44 y 45 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2006-<<número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

##### 2. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO" QUE:

- 2.1. Es una <<tipo de asociación u organismo>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número <<número de escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<número>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<Ciudad o Estado >>.

- 2.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<número de la escritura pública>> de fecha <<fecha de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<nombre del notario público>>, Notario Público número <<número>> del Estado de <<Estado>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del artículo 22 fracción I de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".
- 2.5. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.
- 2.6. Conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del "FONDO PyME".
- 2.7. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, colonia <<nombre de la colonia>>, Municipio de <<nombre del municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, código postal <<número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5, 15, 22 y 38 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del "FONDO PyME", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de febrero de 2005, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado << nombre completo del proyecto>> descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2006-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

##### METAS

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el "PROYECTO", se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<número de MIPYMES a beneficiar>> "MIPYMES", distribuidas a nivel nacional, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas.

##### APORTACION DE RECURSOS

**TERCERA.-** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del "FONDO PYME" por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este Convenio e identificado como Anexo 2.

#### **NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**CUARTA.-** Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "ORGANISMO INTERMEDIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan en que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" reconoce que los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME", serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del "PROYECTO", por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del "PROYECTO" a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la "SECRETARIA" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

#### **CUENTA BANCARIA ESPECIFICA**

**QUINTA.-** Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO" se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

#### **RECUPERACION DE RECURSOS**

**SEXTA.-** En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento el "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinarlos a los fines autorizados de conformidad con las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 y las disposiciones aplicables, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos.

#### **OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"**

**SEPTIMA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser el responsable de la ejecución y seguimiento del "PROYECTO", así como asesorar e informar a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias, sobre los términos y condiciones del desarrollo del mismo;
- b) Otorgar los recursos a los beneficiarios y/o aplicar, en caso de ser beneficiario, según corresponda, en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula tercera de este Convenio y en los términos establecidos en la Cédula de Apoyo, aprobada por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", garantizando la liberación expedita de los recursos. Dichos recursos deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" aprobado y las disposiciones legales aplicables;

- c) En su caso, recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "FONDO PyME" y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega de los recursos, a más tardar el 31 de diciembre de 2006;
- d) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del "PROYECTO" establecido en la cédula de apoyo;
- e) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Informar a la "SECRETARIA" a través de la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>>, cuando menos en forma trimestral, el estado que guarda el "PROYECTO" para el cual se aprobaron apoyos del "FONDO PyME" así como los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, en medios electrónicos, conforme a los formatos que para tal fin establezca la "SECRETARIA" anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- g) Conservar, por lo menos cinco años, y entregar a la "SECRETARIA" cuando ésta se lo solicite, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados;
- h) Solicitar la autorización previa del Consejo Directivo del "FONDO PyME" para cualquier modificación al "PROYECTO", en los términos establecidos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.
- i) Solicitar la autorización previa del Consejo Directivo del "FONDO PyME" para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique transmisión o cesión de derechos u obligaciones;
- j) En su caso, celebrar convenios o los instrumentos jurídicos con los beneficiarios del "PROYECTO", mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de las "MIPYMES";
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la "SECRETARIA", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "FONDO PyME", del "PROYECTO" indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las emitidas por el Consejo Directivo y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso f) de esta cláusula, los informes trimestrales de avance o final del "PROYECTO" serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la "SECRETARIA" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

#### **OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA**

**OCTAVA.-** La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este Convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y séptima;
- b) Procurará la asistencia y orientación al "ORGANISMO INTERMEDIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad; y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

## **CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS**

**NOVENA.-** En su caso y sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, el "ORGANISMO INTERMEDIO" se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de "MIPYMES" beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del "FONDO PyME" y la participación de la "SECRETARIA" insertando la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En su caso el "ORGANISMO INTERMEDIO" tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el "FONDO PyME" y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

## **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**DECIMA.-** La "SECRETARIA" y el "ORGANISMO INTERMEDIO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables del "PROYECTO" e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, el "ORGANISMO INTERMEDIO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la Identidad Gráfica PyME®, conforme al Manual que le dé a conocer la "SECRETARIA".

## **COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, el "ORGANISMO INTERMEDIO", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al "PROYECTO", en términos de las disposiciones aplicables o en su defecto por cinco años, asimismo deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar.

## **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**

**DECIMA SEGUNDA.-** Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula quinta, respecto a los recursos otorgados con cargo al "FONDO PyME", incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos del "FONDO PyME", a más tardar el 31 de diciembre de 2006, por el "ORGANISMO INTERMEDIO", informando por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por el "ORGANISMO INTERMEDIO" o, en su caso, por los beneficiarios.

## **SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**

**DECIMA TERCERA.-** El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, la "SECRETARIA", con base en la resolución que emita el Consejo Directivo del "FONDO PyME", atendiendo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", y a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;

- c) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA", los informes trimestrales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el Anexo 1;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de la inviabilidad del "PROYECTO" aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales a un mismo beneficiario;
- h) Con motivo de la no difusión del apoyo derivado del "FONDO PyME" a los beneficiarios del "PROYECTO" para el cual el Consejo Directivo del "FONDO PyME" autorizó apoyos;
- i) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que derivan de éstas, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO".

El "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos con cargo al "FONDO PyME", reintegrará a la "SECRETARIA" los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda.

#### **CONTROL Y VIGILANCIA**

**DECIMA CUARTA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" o las unidades administrativas de la "SECRETARIA", podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el artículo 54 fracción VI penúltimo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

#### **TRANSPARENCIA**

**DECIMA QUINTA.-** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogadas como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Única de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**DECIMA SEXTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO” o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SECRETARIA” podrá en términos de la cláusula décima tercera, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

**DECIMA OCTAVA.-** En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO” incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, las Reglas de Operación del “FONDO PyME”, el Manual de Procedimientos del “FONDO PyME” y demás disposiciones aplicables, la “SECRETARIA” podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA NOVENA.-** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el “ORGANISMO INTERMEDIO” manifiesta que la información entregada a la “SECRETARIA”, relacionada con su persona y con el “PROYECTO” señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

**VIGESIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan a someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2006.

POR LA “SECRETARIA”

POR EL “ORGANISMO INTERMEDIO”

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General  
responsable del seguimiento del proyecto>>

EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del Director General responsable  
Seguimiento del proyecto>>

<<nombre del representante legal>>

---